



ORD.: N° __5857 __/G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005551 de 20/04/2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 28 de abril de 2023

A : ALEXANDRA QUIGLEY SCHUITEMAKER

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“En base al fallo que me notificado respecto del reclamo N°996663 vengo en solicitar se me envíe la nómina de los antecedentes específicos y la resolución única emitida del reclamo indicado, conforme lo indica el párrafo 4 de la resolución adjunta que indica: "En efecto, por tratarse de la existencia de diversos usuarios que han insistido en contra de una misma compañía se ha emitido una sola resolución al respecto, detallando una nómina de los antecedentes específicos de cada una de las insistencias resueltas, la que tendrá el carácter de reservada para todos los efectos legales y que obrará en poder de esta Subsecretaría y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones"”*

En relación con su solicitud, podemos informar que en archivo formato RAR denominado “respuesta_T5551”, podrá encontrar los documentos que corresponden al expediente de su requerimiento, el que contiene los siguientes documentos:

1. Reclamo RCI 9966663, de fecha 17 de marzo de 2023
2. Respuesta de Entel PCS, de fecha 27 de marzo de 2023
3. Resolución Exenta N°03319/23, de fecha 03 de abril de 2023

Cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de

transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.04.28 17:21:52
-04'00'
CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Hernández
n Pozo
Astaburuaga
Millaray
Tralme
Gallardo

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes